



RECOMENDACIÓN TÉCNICA 4/2018 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA SOBRE LOS RECORRIDOS EN LA FORMACIÓN DE MAQUINISTAS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA

A. OBJETO

El objeto de la presente recomendación es establecer directrices para el cómputo de los recorridos a realizar en la formación para obtener los certificados de conducción por infraestructura en el caso de maquinistas dentro de los primeros cinco años de ejercicio de la profesión.

Este documento es orientativo, y no sustituye a la normativa a la que hace referencia, ni exime de la responsabilidad de su cumplimiento a las diferentes entidades ferroviarias y a su personal.

B. ANTECEDENTES

1. La Orden FOM/2872/2010 de personal ferroviario¹ establece un refuerzo en la formación práctica de aquellos maquinistas que están en los primeros cinco años de ejercicio profesional:

(Artículo 40.9 de la Orden FOM/2872/2010)

9. Durante los cinco primeros años de ejercicio de la profesión la carga lectiva práctica para la obtención de los conocimientos específicos sobre las líneas y vehículos para la obtención del certificado del personal de conducción a los que se refiere el apartado 2.b) de este artículo será el doble de la establecida como regla general mediante la resolución de la disposición adicional séptima de esta orden.

2. Por otro lado, mediante la Resolución de 23 de diciembre de 2015², la AESF estableció la carga lectiva mínima de los programas formativos para los certificados de conducción.

La formación sobre infraestructuras se detalla en el Anexo 5 de la resolución y se calcula teniendo en cuenta que debe asegurar dos objetivos:

¹ Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal.

² Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, por la que se establecen los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de personal ferroviario, a impartir en los centros homologados de formación de personal ferroviario.

- a) Una duración mínima de la formación no inferior a 35 horas por itinerario o entorno operativo (salvo excepciones admitidas en la Resolución). Esta carga lectiva se calculará en horas a partir de un procedimiento objetivo establecido por la empresa ferroviaria en su sistema de gestión de seguridad.
- b) Dentro de la formación práctica, que será al menos el 50 % de la carga lectiva total, se incluirá la realización al menos de tres trayectos completos (ida y vuelta) por la línea o entorno operativo (salvo en supuestos admitidos de excepción).

En la práctica la realización de recorridos por la línea en la que se va a operar se considera la forma más eficaz de aprendizaje.

3. Al combinar la realización de recorridos con la obligación de duplicar la formación práctica del personal con menos de cinco años de experiencia, han surgido dudas en el sector. Así, se plantea si un maquinista en los primeros cinco años de experiencia, que tiene que realizar el doble de formación práctica, también está en la obligación de realizar el doble de recorridos (seis trayectos en lugar de tres) o bien, puede mantener los tres trayectos y completar el doble de horas de formación con otros tipos de contenidos prácticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, en virtud de sus competencias, considera conveniente emitir la siguiente **RECOMENDACIÓN**:

Única: Recorridos a realizar en la formación práctica de maquinistas en los primeros cinco años de ejercicio de la profesión

El incremento de formación práctica de los maquinistas en los primeros cinco años de ejercicio profesional debería corresponderse con un incremento del número de recorridos a realizar en la línea o entorno operativo, pasándose de al menos tres trayectos completos (ida y vuelta) a seis.

Madrid, 22 de mayo de 2018
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD FERROVIARIA

[FIRMADO EN EL ORIGINAL]

Pedro M. Lekuona García